

REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ciencias de la Salud



PROGRAMA

TECNOLOGÍA EN LABORATORIO DENTAL



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN



Res. MEN No. 01456 del 29 de enero de 2016

Vigencia por seis años

REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ciencias de la Salud

PROGRAMA TECNOLOGÍA EN LABORATORIO DENTAL

2017



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN



CONSEJO DE FUNDADORES

Fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.

Presidente del Consejo de Fundadores

Fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

Rector General

Fr. Franklin BUITRAGO ROJAS, O.P.

Fr. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P.

Fr. Jaime MONSALVE TRUJILLO, O.P.

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

DIRECTIVOS SECCIONAL

Fr. Érico Juan MACCHI CÉSPEDES, O.P.

Rector Seccional

Fr. Oscar Eduardo GUAYÁN PERDOMO, O.P.

Vicerrector Académico

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

Vicerrector Administrativo y Financiero

Ab. Jorge Luis GÓMEZ SUÁREZ

Secretario General

DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fr. Jesús Antonio CEBALLOS GIRALDO, O.P.

Decano de División

Helga Rocío ACEVEDO ACEVEDO

Secretaria de División

Martha Juliana RODRÍGUEZ GÓMEZ

Decana de la Facultad de Odontología

CONSEJO DE FACULTAD

Bernardo Enrique MESA GÓMEZ

Director del Programa

Helga Rocío ACEVEDO ACEVEDO

Secretaria de División

Martha Juliana RODRÍGUEZ GÓMEZ

Decana de la Facultad de Odontología

Lina María VANEGAS

Representante de los Docentes

Wilmer CAPACHO VERA

Representante del Rector Seccional

Luis GERARDO CENTENO

Representante de los Estudiantes de la Facultad

Cecilia URRUTIA

Representante de Egresados

© UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL
BUCARAMANGA

Edición 2017

CEDII

Centro de Diseño e Imagen Institucional

Dis. Graf. Olga Lucía Solano Avellaneda

Coordinadora

Dis. Graf. Jhon Fredy Hoyos Pino

Diseño y diagramación

C.S. María Amalia García Núñez

Corrección de Estilo

Universidad Santo Tomás

Seccional Bucaramanga, Colombia

Carrera 18 No. 9 - 27

Tel.: 6800 801 Exts.: 1312 - 1324

Bucaramanga - Colombia

2017

Contenido

PREÁMBULO	7
I. NATURALEZA Y REGIMEN LEGAL DEL PROGRAMA	7
II. OBJETIVOS	8
III. LECCIÓN INAUGURAL.....	9
PRIMERA PARTE	9
TÍTULO I.	
AUTORIDADES DEL PROGRAMA.....	9
TÍTULO II.	
COMITÉS DEL PROGRAMA.....	10
SEGUNDA PARTE	10
TÍTULO III.	
DE LOS ESTUDIANTES.....	10
TÍTULO IV.	
INGRESO	11
TITULO V.	
RÉGIMEN ACADÉMICO.....	11
TITULO VI.	
REQUISITOS DE GRADO Y REGLAMENTO DE GRADO.....	13
TÍTULO VII.	
ESTÍMULOS Y DISTINCIONES.....	19
TÍTULO VIII.	
DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA.....	19

PREÁMBULO

I. NATURALEZA Y REGIMEN LEGAL DEL PROGRAMA

El Programa de Tecnología en Laboratorio Dental, adscrito a la Facultad de Odontología de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga, pertenece a la División de Ciencias de la Salud. Su carácter y ordenamiento se rigen por el Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, el Reglamento Estudiantil de Pregrado, el propio del Programa y demás disposiciones que le son concordantes.

Al Programa de Tecnología en Laboratorio Dental se le autoriza su funcionamiento mediante Acuerdo 317 del 19 de diciembre de 1985, y tiene como registro en el sistema de información ICFES el número 170526170696800112300, y resolución vigente emanada del Ministerio de Educación Nacional No. 3205 del 30 de mayo de 2008.

II. OBJETIVOS

GENERAL

Formar Tecnólogos en Laboratorio Dental integrales y autónomos, con sentido humanístico, ético y liderazgo social, capaces de diseñar, elaborar y evaluar la aparatología odontológica a medida que contribuye al mejoramiento y recuperación de la salud oral.

ESPECÍFICOS

1. Formar profesionales críticos, humanísticos, investigativos y participativos, capaces de interactuar con grupos multidisciplinarios dentro de un ambiente ético, que propicie la armonía personal y laboral.
2. Fomentar el sentido de pertenencia e identificación de los estudiantes, docentes, administrativos y egresados, con el programa y con la Universidad.
3. Promover la educación continuada para estudiantes, docentes y egresados, contribuyendo al fortalecimiento y mejoramiento de la profesión.

III. LECCIÓN INAUGURAL

El inicio del período académico se efectúa con la exposición del Plan de Desarrollo del Programa, logros anteriores, proyectos en desarrollo y metas actuales, además de las orientaciones académicas pertinentes por parte del Decano de División y del Director del Programa, en claustro pleno de estudiantes y docentes convocados para tal efecto de manera oportuna.

PRIMERA PARTE

PERFILES

Artículo 1. Perfil profesional y ocupacional. Son los establecidos en el Proyecto Educativo del Programa - PEP.

✻ TÍTULO I. ✻

AUTORIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 2. Está conformado por el Consejo del Programa, el Decano de la División, el Director del Programa y el Secretario de la División (Estatuto Orgánico).

✻ TÍTULO II. ✻

COMITÉS DEL PROGRAMA

Artículo 3. Concepto: Los comités son organismos colaboradores en el desarrollo, actualización y dinámica del programa, y su reglamentación se contempla en el PEP.

El programa de Tecnología en Laboratorio Dental contempla principalmente los siguientes comités:

- Comité Curricular
- Comité Evaluación y Autorregulación Académica
- Comité de Investigación y Bioética
- Comité de Trabajos de Grado
- Comité de Proyección Social

SEGUNDA PARTE

✻ TÍTULO III. ✻

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 4. Estudiante de Tecnología en Laboratorio Dental. La condición de estudiante se adquiere por la matrícula en el programa, y estará vigente durante el tiempo en que se hace. Es el fundamento de todos los derechos y obligaciones derivados de esta, contenidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado - REP (el general de la Universidad).

❁ TÍTULO IV ❁

INGRESO

Artículo 5. Selección. La admisión al programa se realiza de acuerdo con lo establecido en el REP.

Artículo 6. Reintegro. Los estudiantes que han permanecido fuera de la Universidad y soliciten su reintegro se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Cuando el estudiante ha permanecido por fuera de la Universidad por un tiempo equivalente hasta la mitad de duración de la carrera y no haya terminado su plan de estudios, en caso de ser aprobado su reintegro debe acogerse al plan de estudios vigente y aprobado por el Consejo del Programa.
- b) Cuando ha permanecido por fuera de la Universidad y no haya terminado su plan de estudios, en caso de ser aprobado su reintegro deberá acogerse al plan de estudios asignado por el Consejo del Programa y cumplir con las actividades de actualización y suficiencia que establezca el Consejo del Programa.
- c) Cuando el estudiante haya permanecido por fuera de la universidad un término superior al del plan de estudios vigente y no haya terminado su plan de estudios deberá reiniciar sus estudios como estudiante nuevo.

❁ TÍTULO V. ❁

RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 7. En el presente Reglamento se establecen las normas que rigen la actividad académica del Programa de Tecnología en Laboratorio Dental, en concordancia con el Estatuto Orgánico, el Reglamento Estudiantil de Pregrado y demás disposiciones pertinentes.

Artículo 8. Número mínimo y máximo de créditos académicos. Los estudiantes podrán matricular el número mínimo y máximo de créditos en un semestre según lo establezca el Consejo del Programa, de acuerdo con los parámetros contemplados en la Política Curricular de la Universidad y demás disposiciones.

Artículo 9. Créditos libres. Los alumnos en estos créditos de libre elección podrán:

- Matricular asignaturas optativas de su plan de estudios.
- Matricular asignaturas ofertadas en otros programas académicos de la Universidad.
- Realizar estudios en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para ser equivalentes.
- Participar en grupos de Investigación y de producción de recursos escritos y digitales (OVAS).

Artículo 10. Intercambio académico. El Consejo del Programa es el cuerpo colegiado que autoriza los intercambios académicos solicitados por los estudiantes, al igual que la realización de prácticas profesionales en el exterior. Los intercambios se registrarán por los parámetros establecidos en los convenios suscritos entre la Universidad y la institución respectiva, respetando lo establecido en el REP, el Particular del Programa y las disposiciones que al respecto se tienen en la Universidad. El Consejo del Programa evaluará la hoja de vida del estudiante para autorizar el intercambio.

Para que un estudiante pueda participar en programas de intercambio, es necesario que haya obtenido un promedio acumulado de carrera igual o superior a tres punto ocho (3.8), con excepción de los casos en que el Consejo del Programa autorice un promedio diferente, o la institución respectiva con quien se haya establecido convenio lo estipule o solicite.

Artículo 11. Uniforme y presentación personal. El uniforme debe cumplir con los parámetros establecidos por el Programa y la Universidad. Además se debe portar en las actividades académicas y en los espacios de prácticas profesionales que se realizan dentro y fuera de la Institución.

El porte del uniforme en sitios asociados al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y similares, conllevará a sanciones de acuerdo con la gravedad de las faltas o situaciones presentadas.

Artículo 12. Presentación. Los estudiantes deben portar el uniforme completo en los espacios de preclínicas. No se acepta el porte de piercing, anillos o pulseras durante las prácticas de laboratorio.

Hombres: cabello corto, uñas cortas y limpias.

Mujeres: con maquillaje sobrio, uñas cortas, limpias y sin esmalte, y cabello totalmente recogido dentro del gorro.

Artículo 13. Identificación. Todos los estudiantes deben portar la placa como medio de identificación, la cual debe tener el escudo de la Universidad y nombre completo del estudiante.

Artículo 14. Estructura curricular. El número de créditos académicos y el plan de estudios del programa son los aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

El plan de estudios comprende las asignaturas teóricas y teórico-prácticas en sus dos componentes: obligatorio y flexible, propias para la obtención del título de Tecnólogo en Laboratorio Dental.

✻ TÍTULO VI. ✻

REQUISITOS DE GRADO Y REGLAMENTO DE GRADO

CAPÍTULO 1. REQUISITOS DE GRADO

Artículo 15. Requisitos de grado. (Reglamento Estudiantil de Pregrado).

Artículo 16. Requisitos de grado del programa de Tecnología en Laboratorio Dental. Son requisitos académicos para obtener el título de Tecnólogo en Laboratorio Dental, además de los establecidos en el Reglamento General, los siguientes:

- 16.1 Aprobar todas las asignaturas que conforman el plan curricular, con un promedio ponderado acumulado de tres punto tres (3.3) o superior.

Parágrafo. El estudiante que termine sus estudios con un promedio acumulado inferior a tres punto tres (3.3), se matriculará en el Diplomado de Innovación Tecnológica, que ofrece el Programa, en VII semestre; esta actividad será supervisada y evaluada por los respectivos profesores.

Si aprobare los módulos del Diplomado en Innovación Tecnológica, automáticamente su promedio será de tres punto tres (3.3) y cumplirá este requisito de grado. En caso de pérdida, repetirá los módulos que pierda.

16.2 Presentar y aprobar las respectivas opciones de grado que se estipulen en el Reglamento del Programa, como opción de grado dentro del término establecido.

16.3 Cumplir con el requisito de aprobar examen de suficiencia en un idioma extranjero en los términos contemplados en el artículo 33, parágrafo 3, No 2.

Parágrafo. El tiempo máximo para graduarse, después de haber aprobado todas las asignaturas es de dos (2) años. (artículo 76 – Reglamento Estudiantil). Si cumplidos dos (2) años de haber culminado el plan de estudios, el estudiante no se ha graduado, debe realizar una actualización en el (las) área (s) específica (s) disciplinares del programa.

Parágrafo. Opción de grado para programas inactivos (artículo 77 del Reglamento General).

Artículo 17. Opciones de grado. Serán opciones de grado:

17.1 Presentación y aprobación de exámenes preparatorios.

Concepto.

Los exámenes preparatorios constituyen una prueba en la cual el estudiante acredita madurez en su formación académica y criterio profesional. Tendrán un alto contenido cognitivo, procedimental, técnico y argumentativo; el estudiante los podrá presentar una vez aprobadas las asignaturas del plan de estudios que integren el área respectiva.

Parágrafo 1. Para realizar los preparatorios el estudiante debe: pasar carta a la dirección del programa informando sobre su intención de iniciar la presentación de los preparatorios, como opción de grado.

Parágrafo 2. Los exámenes preparatorios se presentarán de manera individual, según lo estime el Comité de Trabajos de Grado, puede ser escrito, práctico o teórico – práctico, ante el docente encargado y asignado por la dirección del programa.

17.1.1 De la calificación. Los coordinadores de área, estarán a cargo de la calificación, estos son nombrados por el director (a) del programa, deberán ser por lo general docentes de tiempo completo y medio tiempo del programa, que dominen el área objeto de evaluación. El director del programa podrá revisar los preparatorios (resultados y contenidos) cuando lo estime conveniente.

17.1.2 Número de exámenes preparatorios. El estudiante que aspire al título de Tecnólogo en Laboratorio Dental a través de esta opción debe presentar tres (3) exámenes preparatorios, en las áreas de:

- Ortodoncia y Ortopedia Maxilar.
- Prótesis Removible, Prótesis Total.
- Prótesis Fija.

Parágrafo. El orden de los exámenes preparatorios se ajustará a la aprobación de las asignaturas del área respectiva.

17.1.3 Presentación de los exámenes preparatorios. Para la presentación de cada examen preparatorio el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del área respectiva.
- b) Inscribirse en la Secretaría del programa con ocho (08) días calendario de anticipación a la fecha del examen.
- c) Cancelar en Sindicatura los derechos correspondientes, previa autorización del director (a) del programa, o del secretario (a) de la División y entregar en la Secretaría del programa copia del pago, para que el docente encargado de los preparatorios organice lo correspondiente para la presentación del preparatorio.
- d) Presentarse el día, hora y lugar señalados por el programa. Si el examen preparatorio no se presentare en la fecha señalada se considerará perdido y para presentarlo de nuevo deberá cumplir los requisitos previstos para presentación de los exámenes preparatorio, no antes de treinta (30) días calendario y pagarlo nuevamente.
- e) Al momento de la presentación de los preparatorios, el estudiante debe presentarse con uniforme y portar el carné estudiantil para identificarse.

Parágrafo 1. Quien no apruebe uno de los exámenes lo podrá volver a presentar, no antes de treinta (15) días calendario, previa inscripción en la Secretaría del programa y nuevo pago en Sindicatura.

Parágrafo 2. Perdido por segunda vez, podrá presentarlo solo después de treinta (30) días calendario, debiéndolo cancelar nuevamente.

Parágrafo 3. Si lo pierde por tercera vez, el aspirante debe dirigirse al Consejo del Programa, que estudiará y resolverá lo pertinente a la opción de grado.

Parágrafo 4. Después de aprobado un preparatorio, el siguiente lo podrá matricular inmediatamente, si así lo estima conveniente.

17.1.4 Calificación de los exámenes preparatorios. Para la aprobación de los exámenes preparatorios se requiere alcanzar el nivel básico con puntuación mínima de tres con cinco (3.5). Los coordinadores de área, que actúan como jurados calificarán el examen preparatorio, firmarán el acta correspondiente y la devolverán a la dirección del programa para que el estudiante continúe con el proceso.

Una vez presentado y aprobado el último examen preparatorio el estudiante debe cumplir con los trámites administrativos establecidos para optar el grado.

17.1.5 Exención de los exámenes preparatorios por promedio ponderado. Se eximirá de la presentación de los exámenes preparatorios a los estudiantes que obtengan un promedio ponderado de cuatro punto veinte (4.20) a partir de IV semestre, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Estudiantil del Pregrado, título XII, artículo 112, distinciones.

Parágrafo 1. Este Reglamento está sujeto a modificaciones.

17.2 Diplomados

17.2.1 Evaluación de los participantes. La evaluación de los participantes se realizará sobre las capacidades, habilidades y conocimientos adquiridos, de conformidad con los objetivos y metodología del diplomado.

17.2.2 Aprobación. Nota mínima aprobatoria. Las notas numéricas de 0.0 a 5.0 ubicarán a cada estudiante en un nivel de desarrollo de sus competencias. Para certificar la competencia del módulo se requiere alcanzar el nivel básico con puntuación mínima de tres punto cinco (3.5), sea presencial, bimodal u on-line.

17.2.3 Perdida de un módulo. Se considera perdido un módulo cuando el estudiante no alcance la nota mínima aprobatoria de 3.5, que permita evidenciar un nivel básico de dominio de sus competencias, o cuando no haya asistido por lo menos a tres sesiones presenciales. En cuanto a la modalidad on-line se considera perdido el módulo cuando el estudiante no haya cum-

plido a cabalidad con las actividades allí estipuladas dentro de los tiempos previstos.

Parágrafo 1: El participante que pierda un módulo y quiera continuar en el diplomado debe presentar una carta a la dirección del programa solicitando reintegro en la siguiente cohorte. Si al cursarlo por segunda vez no alcanza la aprobación, se considerará excluido (a) del diplomado y deberá solicitar al Consejo le sea asignada otra opción de grado.

Parágrafo 2. El egresado que aspire a optar el título de Tecnólogo en Laboratorio Dental, por esta opción deberá culminarla, sin excepción, antes de cumplirse el plazo de dos (2) años de que habla el artículo 76 del Reglamento Estudiantil de la Universidad.

17.2.4 De los certificados. Al finalizar el diplomado, se otorgará un certificado de aprobación a las personas que superen los niveles mínimos de exigencia académica.

Cuando el estudiante no cumpla con los requisitos académicos exigidos, solo tendrá derecho al certificado de asistencia, siempre y cuando asista por lo menos al 80% de las horas programadas en cada módulo o asignatura.

17.3 Trabajo de grado. Consiste en un trabajo desarrollado con rigor metodológico que contribuya a la generación de nuevos conocimientos, o bien, amplíe, perfeccione o aplique el conocimiento existente en un área del programa académico que se cursó.

Parágrafo. El desarrollo de este trabajo será apoyado y guiado en las tres asignaturas del área de Investigación.

17.3.1 Trabajo de grado investigativo. Implica desarrollar una investigación original o como auxiliar de investigación en una investigación desarrollada por un docente del Programa.

17.3.2 Investigación original del estudiante. Esta debe ser dirigida por un docente del programa o un profesional externo, idóneo en el área de investigación.

17.3.3 Investigación como auxiliar o Coinvestigador en investigación del programa. El estudiante podrá desarrollar su trabajo de grado investigativo mientras participa en los proyectos de investigación liderados por un docente de la Facultad, al mismo tiempo que tienen la posibilidad de formar parte del programa institucional de "Semillero de Investigadores".

Parágrafo1. Este Reglamento está sujeto a modificaciones.

17.4 Creación de Empresa. La creación de empresa se entiende como la puesta en marcha del plan de empresa formulado por el estudiante, mediante procesos de validación técnica, comercial y financiera del producto o el servicio propuesto en el sector real.

17.4.1 Requisitos. Haber cursado y aprobado los espacios académicos de Administración de Laboratorio y Cátedra Opcional de Emprendimiento, matriculada de conformidad con los créditos libres que debe cursar dentro del programa.

17.4.2 Procedimiento.

- a) El estudiante debe presentar ante el Consejo Académico del programa el perfil del proyecto de negocio por desarrollar, para que reciba la respectiva aprobación.
- b) El Comité de Trabajos de Grado del programa podrá nombrar el director del proyecto o solicitar al Centro de Emprendimiento de la Universidad dicho nombramiento, para lo cual remitirá el acta de aprobación del proyecto, como opción de grado y el perfil del proyecto.
- c) A partir de la fecha de aprobación del proyecto, la cual se establece en el Acta del Comité de Proyectos del programa, el estudiante cuenta con un año para desarrollar la opción de grado.
- d) El Comité de Trabajos de Grado designa al director de proyecto y le comunica al estudiante el nombre y los datos de contacto de la persona a cargo de este proceso.
- e) Cuando el director del proyecto otorga su aval, el estudiante presenta una carta al Comité Académico del programa en la que solicita establecer la fecha de sustentación del proyecto.
- f) Una vez presentada la carta por parte del Director del Proyecto al Comité de Trabajos de Grado del programa se realiza la programación de manera conjunta y se nombran los jurados, uno por parte de la dirección del programa al cual pertenece el estudiante y otro por parte del Centro de Emprendimiento. Este último podrá ser un empresario del sector económico relacionado con el proyecto presentado.
- g) Una vez realizada la sustentación y obtenida la calificación, los jurados remiten a la Dirección del Programa, el Acta de Sustentación firmada y copia del instrumento de evaluación.

- h) La opción de grado de creación de empresas puede ser presentada de forma individual o en grupo, en cuyo caso el número de estudiantes será aprobado por el Comité de Trabajos de Grado del programa.

❁ TÍTULO VII. ❁

ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

Artículo 18. Son los contemplados en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

❁ TÍTULO VIII. ❁

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Artículo 19. Este Reglamento fue aprobado en Consejo del Programa según consta en Acta 097 del 12 de septiembre de 2016, por el Consejo Académico Particular según Acta N° 222 del 23 de septiembre de 2016, y por el Consejo Académico General en sesión del 23 de febrero de 2017, correspondiente al Acta N° 002.

Este reglamento se editó en la
Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga
marzo 2017



Campus Bucaramanga



Campus Floridablanca



Campus Piedecuesta



Campus El Limonal



Campus Virtual